

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **30852** PALMA DE MALLORCA

Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Palma, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el nº 514/2017 (nig: 07040 47 1 2017 0001268) se ha dictado en fecha 16 de mayo de 2017 auto de declaración de concurso voluntario ordinario de la deudora KLE SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF B07631732 y con domicilio en calle Gremi de Cirugians i Barders nº 48, piso 1 A, planta primera, del Polígono de Son Rossinyol de Palma de Mallorca.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad declarada en concurso.

3º.- Se ha nombrado administrador concursal a Arraut y Sala Reixachs S.L.P., la cual ha aceptado el cargo y ha designado como persona natural para representarle en el cargo al letrado Íñigo Casasayas Talens, con domicilio profesional en Jaime III nº 20, 3º A, CP 07012, Palma de Mallorca, telf. 971495864, correo electrónico [kle-servicios@arraut-salareixachs.com](mailto:kle-servicios@arraut-salareixachs.com) para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal

[www.publicidadconcurzal.es](http://www.publicidadconcurzal.es)

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artº 184.3 Ley Concursal)

Palma de Mallorca, 17 de mayo de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170037719-1